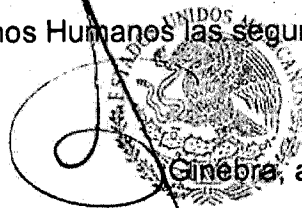


MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO

OGE01671

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y en relación a la nota UA G/SO 214 (67-17) Assembly & Association (2010-1) G/SO 214 (33-27) MEX 31/2011, anexo remite información del gobierno de México en torno a los hechos ocurridos en el contexto de una manifestación de estudiantes en Chilpancingo, Guerrero el pasado 12 de diciembre de 2011. La información ha sido proporcionada por la Secretaría de Gobernación, la Procuraduría General de la República y autoridades del estado de Guerrero.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, a 15 de mayo de 2011.

**Oficina de la Alta Comisionada
de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Ginebra.**

MISION
PERMANENTE DE MEXICO
ANTE LOS ORGANISMOS
INTERNACIONALES CON
SEDE EN GINEBRA
GINEBRA SUIZA

Manifestación de estudiantes del 12 de diciembre de 2012, realizada en Chilpancingo, Guerrero.

El Estado mexicano se dirige a los *Relatores Especiales sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, y sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)*, en respuesta al llamamiento urgente formulado con relación a la manifestación de estudiantes en Chilpancingo, Guerrero, realizada el 12 de diciembre de 2011, y que trajo como consecuencia la muerte de los jóvenes Jorge Alexis Herrera Pino y Gabriel Echeverría de Jesús, así como detenciones en contra de diversos manifestantes¹.

Antecedentes

El 12 de diciembre de 2011, un grupo de estudiantes de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, estado de Guerrero, realizó una manifestación en la autopista federal México-Acapulco, en el tramo carretero de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con el objeto de exponer diversas peticiones al gobierno estatal.

Durante la manifestación, se verificaron algunos enfrentamientos entre los manifestantes y policías estatales y federales, que tuvieron como resultado la muerte de dos estudiantes, la detención de diversas personas y el incendio de una bomba despachadora de una gasolinera cercana.

El día de los hechos, y a pesar de los esfuerzos por respetar y garantizar los derechos humanos de los manifestantes, la actuación irregular de algunos servidores públicos derivó en violaciones a los derechos humanos.

Inmediatamente después de los sucesos, el gobierno del estado de Guerrero lamentó los hechos y se comprometió a realizar una investigación diligente que concluyera en la sanción de los responsables.

Por su parte, el 14 de diciembre de 2011, la Procuraduría General de la República (PGR) atrajo las investigaciones de los hechos y, en su

¹ Comunicación de los Procedimientos Especiales. Carta conjunta de denuncia UA G/SO 214 (67-17) Assembly & Association (2012-1) G/SO 214 (33-27) Mex 31/2011

momento, identificó como probables responsables a policías estatales y ministeriales, quienes quedaron bajo su custodia.

También la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) inició de *motu proprio* una investigación el 23 de diciembre de 2011, dentro de la cual se realizaron diversas diligencias que incluyeron la comparecencia del Gobernador del estado Guerrero y del Comisionado General de la Policía Federal, el 26 de diciembre de 2012 y el 12 de enero de 2012, respectivamente.

Cabe mencionar que el estado de Guerrero aceptó en todos sus términos la recomendación 1VG/2012 de la CNDH, emitida el 27 de marzo de 2012 (se anexa), además de manifestar su plena voluntad para continuar con los procesos penales iniciados en contra de los servidores públicos involucrados en las violaciones a los derechos humanos acreditadas por ese organismo autónomo.

Las autoridades locales continúan con las investigaciones respecto de los servidores públicos que participaron en los hechos a través de procedimientos administrativos y penales. Además, a la fecha, se han consignado a los autores materiales del homicidio de los dos jóvenes estudiantes, Jorge Alexis Herrera Pino y Gabriel Echeverría de Jesús, y se han destituido a servidores públicos de mediano y alto nivel que estuvieron involucrados en los hechos.

Luego del informe de la CNDH, el estado de Guerrero anunció un *Plan Integral de Reparación del Daño para las Víctimas y Familiares de las personas fallecidas*, en el cual se consideran indemnizaciones, apoyos médicos y psicológicos, asesoría jurídica y acceso a los programas sociales (se anexa).

El Estado mexicano no disminuirá sus esfuerzos para avanzar en la aplicación de la justicia, con atención integral a las víctimas y sus familias, así como en impulsar las investigaciones a fin de que los responsables sean castigados con base en la legislación vigente.

Cuestionario

1.- ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?

El Estado mexicano informa que no son del todo exactos los hechos narrados en las comunicaciones presentadas ante esas Relatorías.

Como es del conocimiento público, el pasado 12 de diciembre de 2011, se realizó una manifestación por parte de estudiantes pertenecientes a la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, estado de Guerrero, en la autopista federal México-Acapulco, durante la cual se verificó la actuación irregular de algunos servidores públicos que derivó en violaciones a diversos derechos humanos.

En particular, como consecuencia de estos hechos, perdieron la vida los jóvenes Gabriel Echeverría de Jesús y Jorge Alexis Herrera Pino, y el señor Gonzalo Rivas Cámara, y resultaron lesionados y heridos manifestantes y transeúntes.

No obstante, el Estado mexicano desea comunicar a esas Relatorías que la manifestación del 12 de diciembre de 2011 no se desarrolló por completo de manera pacífica, verificándose por parte de los manifestantes diversas conductas delictivas que propiciaron la intervención de las fuerzas policiales.

Así, si bien legítimos los reclamos de los participantes, durante la manifestación, diversos actos provenientes de éstos se enmarcaron en el delito de ataques y/o interrupción a las vías generales de comunicación, al imposibilitar la circulación de transportistas y automovilistas en la principal vía de tránsito entre la Ciudad de México y el Puerto de Acapulco, Guerrero.

Además, según las investigaciones ministeriales, en el lugar de los hechos se verificaron otros delitos, entre ellos, el asalto a diversos establecimientos mercantiles, daños materiales a vehículos e inmuebles y el deceso del trabajador de una estación gasolinera próxima al lugar,

quien falleció al tratar de apagar un incendio provocado por personas desconocidas durante la manifestación.

Una gran parte de los manifestantes cubrían su rostro con la finalidad de no ser identificados y realizaron agresiones directas en contra de la policía, arrojando piedras y bombas molotov, lesionando a policías y ciudadanos, y dañando vehículos oficiales y particulares.

Por otro lado, y tal y como ha sido reconocido públicamente, se identificó que en estos lamentables hechos diversos servidores públicos del estado de Guerrero, en particular de la PGJ-Gro y de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, cometieron excesos que implicaron violaciones a los derechos humanos, en particular, al derecho a la vida, la integridad personal, la libertad y el debido proceso legal.

Con motivo de los hechos acontecidos el 12 de diciembre de 2012, se dio inicio a diversas investigaciones que apuntaron a identificar y sancionar a los responsables. En particular, se informa que a partir de las investigaciones desarrolladas por la PGR y la CNDH, se identificó que los responsables de haber disparado en contra de los manifestantes pertenecían a la policía ministerial del estado de Guerrero, los cuales se encuentran detenidos y sujetos a un proceso penal.

Adicionalmente, las autoridades federales y locales se encuentran desarrollando investigaciones con miras a identificar a todos aquellos individuos, tanto civiles como aquellos pertenecientes a alguna corporación policial, que hayan tenido algún tipo de responsabilidad por la comisión de conductas delictivas durante los hechos del 12 de diciembre de 2011.

2.- ¿Ha sido presentada alguna queja por parte de alguno de los manifestantes o en su nombre?

Como se comentó al inicio del presente informe, en ejercicio de sus facultades constitucionales, el día de los hechos la CNDH inició *de motu proprio* una investigación que quedó registrada bajo el número CNDH/1/2011/10267/Q.

Además, los señores Mario Hernández Sosa, Jorge Castrejon Cotino e Irving Ramírez Tamarit, así como un grupo de personas pertenecientes a la

Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa interpusieron ante ese organismo autónomo de derechos humanos, en representación de todos los afectados, una denuncia sobre los mismos hechos, la cual se anexó a la investigación que había iniciado previamente la CNDH.

Cabe señalar que tanto la Comisión Nacional de Derechos Humanos como la Comisión de Derechos Humanos del estado de Guerrero solicitaron a la Procuraduría General de Justicia local implementar medidas cautelares para salvaguardar la integridad física y psicológica de los jóvenes que fueron detenidos durante la manifestación.

3.- ¿Qué instrucciones han recibido las fuerzas policiales para dispersar a los manifestantes?

La instrucción profesional que reciben los elementos de la policía en México para el tratamiento de este tipo de situaciones se basa en los estándares internacionales de derechos humanos contenidos en los "Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley", así como en el "Código de Conducta de Naciones Unidas para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley".

Adicionalmente, por su parte, la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del estado de Guerrero se encuentra elaborando diversos proyectos de reformas para el diseño de una nueva normatividad estatal en materia de seguridad pública y derechos humanos, consistentes en:

- Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado;
- Iniciativa de Ley para Regular el Uso de la Fuerza y las Armas de Fuego de las Instituciones Policiales;
- Elaboración de normas internas (protocolos, manuales y planes tácticos) para operaciones de disuasión y manejo de masas

Se subraya que la capacitación en materia de uso de la fuerza constituye una parte importante de la educación permanente en materia de derechos humanos que es impartida a personal de la policía federal y local.

4.- Por favor, sírvanse proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación, examen médico y judicial u otro tipo de pesquisas que se haya llevado a cabo respecto de este caso. ¿Se han impuesto sanciones penales o disciplinarias a los presuntos autores de las violaciones?

A. *Acciones emprendidas por el Gobierno del estado de Guerrero.*

- Inmediatamente después de los hechos, el gobierno del estado de Guerrero se comprometió a investigar a fondo y a sancionar a los responsables de los delitos cometidos el 12 de diciembre de 2011, con motivo de la manifestación desarrollada en la autopista México-Acapulco. Además, el gobierno local ha procurado brindar de forma continua información sobre las acciones implementadas para esclarecer el asunto.
- El Gobernador del estado, Lic. Ángel Aguirre Rivero, propuso el establecimiento de una Comisión Ciudadana que coadyuvara a la transparencia y la justicia en el caso y, por su parte, la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados local elaboró una propuesta para establecer una Comisión Especial para dar seguimiento a las investigaciones del caso.
- La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del estado de Guerrero informó que se adoptaron medidas cautelares a favor de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" así como de sus familiares, con la finalidad de proteger su vida, integridad física y psicológica, durante las investigaciones de los hechos.
- Cabe señalar que la Secretaría de Gobierno elaboró un registro de los servidores públicos que participaron en los hechos y resguardó toda la información que éstos generaron a propósito de su participación. Además, la Unidad de Contraloría de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública inició un procedimiento de investigación respecto de todos los participantes en los acontecimientos del día 12 de diciembre de 2012, con el objeto de deslindar responsabilidades.
- Después de que la CNDH publicara su informe sobre los hechos en marzo de 2012, el gobierno del estado de Guerrero aceptó en todos

sus términos las recomendaciones formuladas por la CNDH e informó que implementaría un *Plan Integral de Reparación del Daño para las víctimas afectadas por los acontecimientos del 12 de diciembre del 2011 en la Carretera México-Acapulco*, dentro del cual se estableció la entrega de indemnizaciones económicas con criterios internacionales, apoyos médicos y psicológicos, así como asesoría jurídica y acceso a los diversos programas sociales que se implementan en el Estado. Entre los aspectos principales de este plan destacan los siguientes:

- ✓ La coordinación e implementación del Plan está a cargo del *Comité de Atención Integral*, el cual está coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social de esa entidad federativa, e integrado por la Secretaría General de Gobierno, la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Salud, todas ellas del estado de Guerrero.
 - ✓ La población beneficiaria está constituida por las víctimas y los familiares de las personas fallecidas que resultaron afectadas por los hechos ocurridos el 12 de diciembre de 2011. Se estableció que las víctimas eran todas aquellas personas que hubieran sufrido de manera directa menoscabo o afectación a algún derecho como consecuencia de los hechos, así como los familiares directos de las personas que resultaron fallecidas.
 - ✓ El padrón de personas beneficiarias será integrado por la Secretaría de Desarrollo Social, a partir de la información proporcionada por la PGJ-Gro y la Secretaría General de Gobierno.
 - ✓ Se entregará a las personas beneficiarias una tarjeta de atención integral, con la cual podrán acceder de manera prioritaria a los servicios.
 - ✓ La supervisión del cumplimiento del Plan estará a cargo directamente de la oficina del Gobernador del estado de Guerrero.
 - ✓ Cualquier persona podrá interponer una queja ante la Contraloría General del estado de Guerrero cuando considere que se han incumplido alguna de las disposiciones del Plan.
- Además, se informó que habrá una inversión de aproximadamente 30 millones de pesos para impulsar la modernización de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa.

- Cabe señalar que el gobierno de Guerrero, a través de la Comisión Civil de Interlocución, ha mantenido un diálogo constante para atender los requerimientos de los normalistas.

B. Acciones emprendidas por instancias federales.

- La Comisión Permanente de la Cámara de Senadores creó una *Comisión de trabajo para investigar los hechos ocurridos en Ayotzonapa, Guerrero, el 12 de diciembre de 2012*. Esta Comisión se reunió con varios sectores involucrados en los hechos, entre ellos, el Gobernador del estado de Guerrero, la CNDH, la Secretaría de Educación Pública, grupos representantes de los estudiantes de la Normal de Ayotzinapa y miembros de la sociedad civil de Chilpancingo.
- Esa misma Comisión exhortó a las autoridades competentes a atender íntegramente y con prontitud y diligencia, las quejas, denuncias y recomendaciones formuladas tanto por la CNDH como otros organismos de protección de derechos humanos. Adicionalmente, el 9 de febrero, se acordó integrar un Grupo Bicameral de trabajo para dar seguimiento a las investigaciones de los sucesos ocurridos en Chilpancingo, Guerrero.

C. Investigaciones desarrolladas por la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero.

- La indagatoria sobre los decesos verificados el 12 de diciembre de 2011, en la autopista México-Acapulco, en el tramo carretero de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, está siendo integrada por la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero (PGJ-Gro).
- Así, el 12 de diciembre de 2011, la PGJ-Gro dio inicio a la averiguación previa número FEIDG/0081/2011 y, con base en ello, el 15 de enero de 2012, solicitó el arraigo de dos agentes de la policía ministerial, quienes fueron identificados como probables responsables del delito de homicidio calificado en agravio de dos estudiantes.
- El 27 de enero del 2012, se libró orden de aprehensión en contra de estos dos policías ministeriales, de nombres Rey David Flores e Ismael Matadama Salinas, por el delito de homicidio calificado en agravio de

Gabriel Echeverría de Jesús y Jorge Alexis Herrera Pino, así como por el delito lesiones en agravio de Edgar David Espíritu Olmedo, y por el delito de abuso de autoridad en agravio de la sociedad,

- Los acusados rindieron su declaración el 28 de enero de 2012, y el 30 de enero del mismo año, como resultado de las investigaciones, el Juez de Primera Instancia de lo Penal del Estado de Guerrero dictó auto de formal prisión en su contra, dentro de la causa penal número 007/2012-II. Los juicios se encuentran actualmente en curso.
- Durante todas las investigaciones, la PGJ-Gro ha venido implementando medidas cautelares para salvaguardar la integridad física y psicológica de las víctimas y sus familiares, así como de los testigos de los hechos.
- Actualmente, la PGJ-Gro continúa con las investigaciones sobre el homicidio del trabajador de la gasolinera, y los delitos de lesiones, secuestro, robo de vehículos, daño en propiedad ajena y abuso de autoridad, cometidos a propósito de la manifestación realizada el 12 de diciembre de 2011.
- Finalmente, cabe señalar que la Contraloría Interna de la PGJ-Gro inició seis procedimientos administrativos disciplinarios respecto de 76 servidores públicos que participaron en los hechos.

D. Investigaciones de la Procuraduría General de la Republica (PGR)

- La PGR, en estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los principios de legalidad y certidumbre jurídica, y en aras de ejercer una pronta y expedita procuración de justicia, dentro del ámbito de su competencia, ha llevado a cabo diversas diligencias ministeriales enfocadas a esclarecer la verdad de los hechos suscitados en Chilpancingo, Guerrero, el 12 de diciembre de 2011.
- Dado que las investigaciones estatales arrojaron elementos que permitieron presumir la comisión de delitos del orden federal, la PGJ-Gro remitió a la PGR copia del expediente de la indagatoria para que procediera de conformidad con sus atribuciones legales. Por su parte, el 14 de diciembre de 2011, la PGR ejerció su facultad de atracción de las investigaciones.

- Dentro de la investigación impulsada por la Procuraduría Federal, se realizaron múltiples solicitudes de información, se tomó la declaración de una amplia cantidad de testigos, se recibieron las comparencias de personas relacionadas con el caso, y se desarrollaron peritajes en medicina forense, criminalística de campo, retrato hablado, balística, video, fotografía, química, incendios y explosiones, valuación, tránsito terrestre y dactiloscopia. En suma, se realizaron aproximadamente 215 solicitudes de información, 181 periciales y 280 declaraciones.
- Además, se subraya que la PGR les practicó a todos los policías federales que participaron en los hechos la prueba de rodionato de sodio con el objeto de identificar responsabilidades.
- Los peritajes de balística llevados a cabo por la PGR (que fueron coincidentes con los de la CNDH) identificaron a elementos de la policía ministerial del estado de Guerrero como los responsables de haber disparado en contra de los manifestantes y de haber privado de la vida a dos de ellos. Además, el ministerio público federal identificó que las autoridades ministeriales locales habían incurrido en manipulación y falta de preservación de evidencias, así como en la manipulación de las actuaciones.
- Respecto de los delitos federales, la PGR llevó a cabo la consignación de la investigación federal ante el Juez de Distrito competente, quien el 22 de febrero de 2012, emitió órdenes de aprehensión por los siguientes delitos:
 - Falsedad en informes dados a la autoridad. Conducta realizada por un civil, quien al declarar ante el ministerio público federal se condujo con falsedad.
 - Simulación de pruebas; contra un civil, quien al comparecer ante el ministerio público federal simuló y ofreció pruebas falsas.
 - Contra la administración de la justicia; en contra de servidores y ex servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero; y
 - Encubrimiento, en contra de un ex servidor público de la PGJ-Gro.
- Entre los servidores públicos procesados se encuentran el ex Procurador de Justicia del estado, un Subprocurador estatal, un

Director General, un Fiscal, y tres ministerios públicos. Finalmente, el 20 de marzo de 2012, el Juez de la causa dictó auto de formal prisión en contra de estos probables responsables, quienes se encuentran actualmente en libertad provisional bajo caución.

- La PGR continúa con la investigación de los delitos de posesión de cartuchos y portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército o Fuerza Aérea, ataques a las vías de comunicación, abuso de autoridad, y tortura, ello sin distinción del orden de gobierno al que pudieran pertenecer los probables responsables.
- La PGR ha reiterado su voluntad para cumplimentar todas y cada una de las acciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos que recaigan en su competencia, así como su apoyo irrestricto a las autoridades locales para la atención de las víctimas y para el desahogo de periciales y diligencias dentro de la investigación desarrollada respecto de los delitos de carácter local.
- Adicionalmente, la PGR remitió a la PGJ-Gro una copia del expediente de la indagatoria federal para que procediera, de conformidad con sus atribuciones legales, a investigar la presunta comisión de los delitos de homicidio calificado, homicidio calificado en grado de tentativa, encubrimiento por favorecimiento, falsedad de declaraciones ante una autoridad, contra la administración de justicia, privación ilegal de la libertad, robo de vehículo y objetos, lesiones, daño en propiedad ajena y abuso de autoridad, contra quien o quienes resulten responsables.

E. Investigaciones de otras instancias federales.

- Por su parte, el Órgano Interno de Control de la Policía Federal inició una investigación de los hechos. Además, la Unidad de Asuntos Internos de esa dependencia dio origen al procedimiento disciplinario número PF/CFDP/CTSD/001/2012 instruido por el Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, en el que se investiga un posible uso excesivo de la fuerza. Cinco policías federales se encuentran suspendidos en tanto se concluyen los procedimientos que se encuentran en trámite.
- La Secretaría de Seguridad Pública solicitó a la Procuraduría Social de Atención a Víctimas del Delito (PROVICTIMA) proporcionar atención a las personas afectadas por los acontecimientos, lo cual se ha

realizado a través del personal adscrito al Centro de Atención a Víctimas “Guerrero”.

F. Investigación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

- El 23 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) anunció que ejercería su facultad de investigación respecto de los hechos acontecidos el 12 de diciembre de 2012, de acuerdo con el artículo 102 de la Constitución mexicana. Cabe subrayar que el procedimiento utilizado por la CNDH puso en práctica, por vez primera, la reciente reforma constitucional implementada en México en materia de derechos humanos en el rubro relativo a las nuevas facultades de la Comisión.
- Como resultado de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, el artículo 102, apartado B, establece que *“la Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el gobernador de un Estado, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades Federativas.”*
- Así, inmediatamente después de los hechos, la CNDH abrió de oficio una queja para indagar posibles violaciones a los derechos humanos, procedimiento dentro del cual se recabaron testimonios, se realizaron entrevistas, se solicitó información a las autoridades locales y federales involucradas en el asunto, y se llevó a cabo un peritaje en materia criminalística.
- Cabe destacar que el 26 de diciembre de 2011, la CNDH llamó a comparecer el Gobernador del estado de Guerrero para que detallara la actuación de los funcionarios estatales involucrados en los hechos, y para que hiciera entrega de la documentación que comprendía la investigación ministerial. Posteriormente, el 12 de enero de 2012, compareció también ante la CNDH el Comisionado General de la Policía Federal.
- Luego del desarrollo de una vasta investigación de los hechos, el 9 de enero de 2012, la Comisión Nacional de Derechos Humanos dio a conocer un informe preliminar y, el 27 de marzo del 2012, su Presidente, el Dr. Raúl Plascencia Villanueva, presentó la

“Recomendación No. 1 VG/2012 sobre la Investigación de Violaciones Graves a los Derechos Humanos relacionada con los hechos ocurridos el 12 de diciembre de 2011, en Chilpancingo, Guerrero”², que en su parte medular señaló lo siguiente:

- Los agravios se cometieron contra 52 personas y un grupo indeterminado que se encontraba en una manifestación de estudiantes de la escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, Guerrero.
 - Se corroboraron violaciones a la libertad de reunión, así como a los derechos a la vida, a la seguridad e integridad personal, a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la libertad personal y a un trato digno.
 - Se señalan trasgresiones a los derechos a la verdad e información y a todos aquellos derechos que el orden jurídico mexicano reconoce a las personas en su calidad de víctimas del delito y del abuso del poder.
 - Se determinó que los hechos ocurridos eran atribuibles a servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, de la Secretaría de Seguridad Pública local y de la Secretaría de Seguridad Pública Federal (SSP).
 - La CNDH emitió 30 recomendaciones sobre el caso, de las cuales, 11 están dirigidas al Gobernador del estado de Guerrero, 4 al Secretario de Seguridad Pública Federal; 13 de manera conjunta al Secretario de Seguridad Pública Federal y al Gobernador del estado de Guerrero; y dos al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso estatal.
-
- Es importante subrayar que, mediante un comunicado de prensa, el Gobierno del estado de Guerrero reiteró y asumió su compromiso de acatar y cumplir, en todos sus términos y sin reserva alguna, las recomendaciones de la CNDH. De igual forma, las autoridades federales externaron su compromiso de atender las recomendaciones formuladas por la CIDH.

² <http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/ViolacionesGraves/001.pdf>

5. Por favor, sírvanse explicar las medidas adoptadas para garantizar la protección efectiva del derecho a la libertad de expresión así como de reunión pacífica, en particular de aquellos que trabajan en la defensa y promoción de los derechos humanos.

México ha registrado avances significativos en el ámbito de la protección de los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica y lícita.

Además, la labor de las defensoras y defensores de derechos humanos es un tema prioritario para el Gobierno de México. La política mexicana no se circunscribe únicamente a propiciar las condiciones para que los defensores de derechos humanos realicen su labor, también impulsa iniciativas para su protección y apoya los esfuerzos de la comunidad internacional en la defensa y promoción de los derechos humanos.

A. Avances legislativos.

- Los esfuerzos del Estado mexicano por promover y proteger los derechos humanos quedaron especialmente consagrados en la reforma a la Constitución Federal del 10 de junio de 2011.
- Además, en el ámbito legislativo destaca la aprobación, el pasado 13 de marzo, de la reforma al artículo 73 constitucional que federaliza los delitos en contra de los periodistas. Dicha iniciativa busca facultar a las autoridades federales para que puedan atraer e investigar los delitos en los que se vean involucrados, como víctimas, cualquier persona que ejerza la labor periodística y en el que se adviertan atentados contra la libertad de expresión.
- El 13 de marzo de 2012, la *Comisión de Relaciones Exteriores Organizaciones – No Gubernamentales* del Senado de la República y la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, presentaron el proyecto de iniciativa para expedir la *Ley de protección de defensores de derechos humanos y periodistas*, ante funcionarios de las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Seguridad Pública, PGR y representantes de la sociedad civil.
- El objeto de la iniciativa es garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo

como consecuencia del derecho a la defensa de los derechos humanos y por ejercer el derecho a la libertad de expresión y el periodismo. Además, el proyecto de Ley incluye un diseño institucional que permite a las autoridades federales atender solicitudes de protección por riesgo o amenaza de los defensores de derechos humanos y periodistas.

- La iniciativa propone, entre otras cosas:
 - ✓ La creación de un mecanismo de protección de dichos grupos vulnerables, incluyendo un diseño institucional para su funcionamiento;
 - ✓ Establece procedimientos para la coordinación entre autoridades federales y estatales en la atención de violaciones a los derechos humanos de dichos grupos;
 - ✓ Establece una definición clara de defensor de derechos humanos;
 - ✓ Establece diversas medidas de protección que garantizan el respeto de los derechos humanos de los mencionados grupos y garantiza la sanción e investigación de dichas violaciones;
 - ✓ Prevé la creación de un Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;
 - ✓ Contempla la participación de la sociedad civil;
 - ✓ Pretende institucionalizar la naturaleza del *Decreto para el Acuerdo por el que se establecen las bases del mecanismo de protección de defensoras y defensores de los derechos humanos*, publicado en el Diario Oficial el 7 de julio de 2011; y otorgar las facultades necesarias para ejecutar a nivel nacional y de manera efectiva la protección a defensoras de derechos humanos y periodistas. Con dicha medida, el mecanismo de protección pretende no contraponerse a otras acciones, sino reforzar las herramientas ya existentes.

B. Avances institucionales.

- En el ámbito institucional, el 5 de julio de 2010, se creó la *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos en Contra de la Libertad de Expresión* que sustituye a la creada en 2006. La actual Fiscalía tiene la facultad de dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones y, en su caso, la persecución de los delitos cometidos en contra de quienes ejercen la actividad periodística. Su titular tiene la calidad de Agente del Ministerio Público de la Federación, con lo cual se fortalece el empeño en las investigaciones criminales.
- Además, México cuenta a partir de diciembre de 2010, con un *Comité Consultivo para la Implementación de Acciones de Prevención y*

Protección a Periodistas, en donde participan tanto las instancias gubernamentales como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y tres representantes del gremio periodístico. Las funciones del Comité se orientan a facilitar la coordinación de las instituciones competentes de los distintos niveles de gobierno para proteger de amenazas y riesgos a periodistas y medios de comunicación.

- El 7 de julio de 2011, la Presidencia de la República publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo por el que se establecen las Bases del Mecanismo de Protección de Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos, a partir de la instrumentación de acciones coordinadas que en el ámbito de sus atribuciones desarrollaran la Secretaría de Gobernación, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y la Procuraduría General de la República”*.
- Asimismo, tanto la Secretaría de Seguridad Pública como su Policía Federal atienden las medidas cautelares y provisionales decretadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y por cualquier otro mecanismo de protección de los defensores de derechos humanos.

C. Avances de cooperación internacional.

- En el ámbito de cooperación internacional, es importante destacar que México ha mantenido un diálogo estrecho con diversos mecanismos internacionales en materia de libertad de expresión. En ese sentido, resulta relevante señalar la reciente visita oficial conjunta de los Relatores Especiales para la libertad de expresión de la OEA, Catalina Botero y de la ONU, Frank La Rue, la cual se llevó a cabo del 9 al 24 de agosto de 2010 con el propósito de conocer el estado que guarda el ejercicio de la libertad de expresión en nuestro país.
- Sin duda, la visita conjunta que realizaron los mecanismos de la OEA y de la ONU en agosto de 2010, fue el resultado de una política de diálogo, cooperación y total transparencia que mantiene el Gobierno

de México con los mecanismos internacionales de derechos humanos.



Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1o. PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES IV Y XXXIX Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2 Y 3 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS; Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 20 FRACCIÓN III, 21, 22 Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; Y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Guerrero ha manifestado un compromiso irrestricto con los derechos humanos en todos sus programas y acciones de gobierno, atendiendo a las recomendaciones, sentencias y estándares internacionales que sobre la materia se le han formulado.

Que el marco jurídico estatal, se encuentra en constante renovación y actualización a efecto de garantizar de la mejor manera el pleno goce de todos los derechos para las y los guerrerenses.

Que a pesar de los esfuerzos constantes por respetar y garantizar los derechos humanos, el 12 de diciembre de 2011 la actuación irregular de algunos servidores públicos derivó en violación a los derechos humanos.

Que es del dominio público que en los hechos que sucedieron en la autopista federal México-Acapulco el pasado día 12 de diciembre del 2011, perdieron la vida los jóvenes Gabriel Echeverría de Jesús y Jorge Alexis Herrera Pino, y el señor Gonzalo Rivas Cámara. Asimismo, resultaron lesionadas y heridas otras personas.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO

Que en esos lamentables hechos tuvieron participación distintos servidores públicos del Estado de Guerrero, en particular de la Procuraduría General de Justicia y de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil; y que en los mismos se cometieron violaciones a los derechos humanos, en particular la violación al derecho a la vida, la integridad personal, la libertad y al debido proceso legal.

Que el Gobierno del Estado de Guerrero ha reconocido dichas violaciones. Por ello, ha actuado en consecuencia investigando a los servidores públicos que participaron en los mismos a través de procedimientos administrativos y penales, ha consignado hasta el momento a los autores materiales de los asesinatos de los jóvenes Gabriel Echeverría de Jesús y Jorge Alexis Herrera Pino, destituido a servidores públicos de mediano y alto nivel involucrados, y continuará investigando hasta determinar la verdad histórica de los hechos y garantizar el acceso a la justicia de las víctimas.

Que para atender a las víctimas de los hechos es necesario que las diversas instancias estatales garanticen los servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales que sean necesarios, y que se les sea entregada una indemnización por los lamentables hechos sufridos, de conformidad con los estándares internacionales en la materia.

Que es necesario avanzar en el marco normativo estatal con la finalidad de adecuarlo y armonizarlo con los criterios derivados de diversos instrumentos internacionales, procurando tener un marco normativo de avanzada que evite la repetición de hechos semejantes a los que hoy lamentamos.

Que para garantizar la atención y reparación del daño de las víctimas, para indemnizarlas adecuadamente y para evitar que hechos semejantes vuelvan a repetirse, se estima conveniente un acuerdo mediante el cual se publica el Plan Integral de Reparación del Daño para las Víctimas y Familiares de las personas fallecidas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA EL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN DEL DAÑO PARA LAS VÍCTIMAS AFECTADAS POR LOS ACONTECIMIENTOS DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2011 EN LA CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO.

Artículo Único. Se emite y ordena sea publicado el PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN DEL DAÑO PARA LAS VÍCTIMAS AFECTADAS POR LOS ACONTECIMIENTO DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2011 EN LA CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO, mismo que se anexa y forma parte del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los _____ del mes de marzo del dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

**PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN DEL DAÑO PARA LAS VÍCTIMAS AFECTADAS
POR LOS ACONTECIMIENTOS DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2011 EN LA
CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO**

I. Justificación

La convivencia social y el desarrollo armónico de la sociedad guerrerense sólo puede estar sustentado en el respeto pleno de los derechos humanos y en el avance de las garantías para consolidarlos y hacerlos exigibles.

El pasado 12 de diciembre del 2011, en la carretera México-Acapulco, la actuación irregular de algunos servidores públicos derivó en la violación de los derechos humanos. El Gobierno del Estado ha reconocido su responsabilidad y ha actuado en consecuencia desde el primer momento, tanto para investigar y sancionar a los responsables como para atender a las víctimas y garantizarles sus derechos.

Adicional a este reconocimiento, es necesaria una intervención extraordinaria del Estado, que confirme que el compromiso para reparar a las víctimas se traduce en acciones concretas de atención médica, psicológica, jurídica y de indemnización.

Con el objetivo de facilitar la atención a las víctimas y desarrollar medidas que eviten la repetición de estos lamentables hechos, es necesario contar con mecanismos de coordinación enmarcados dentro de un Plan Integral de Reparación del Daño.

El acceso a la justicia es un rubro en el que este Gobierno avanzará hasta que se determine la verdad histórica de los hechos y se sancione a los responsables.

II. Contenido y Estrategia del Plan

1. Población Objetivo

La población beneficiaria del presente Plan lo constituyen las víctimas y los familiares de las personas fallecidas, que resultaron afectadas por los hechos ocurridos el 12 de diciembre del 2011, mismas que serán consideradas como beneficiarias atendiendo a cada caso en particular y a la afectación que hayan sufrido en sus derechos.

Los beneficios y medidas de atención que se integran en este Plan, serán de carácter permanente salvo la indemnización, misma que será entregada en una sola ocasión.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Asimismo, las medidas de no repetición en materia legislativa y normativa que implementará el Gobierno de Guerrero, beneficiará a la sociedad guerrerense en su conjunto.

2. Autoridades responsables

La coordinación e implementación del presente Plan estará a cargo del Comité de Atención Integral, mismo que será integrado a partir de la publicación del presente Acuerdo, y será coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, con la participación de la Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado a través de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad y de la Secretaría de Salud, como instancias responsables permanentes.

Las dependencias que por disposición legal, tengan encomendada la realización de actividades relacionadas con el objeto de este Plan, se coordinarán para su ejecución, con la Secretaría de Desarrollo Social como instancia coordinadora del Comité de Atención Integral.

3. Criterios para la elaboración e integración del Padrón de personas beneficiarias

El padrón de personas beneficiarias utilizado para efectos del cumplimiento de los objetivos de este Plan, será integrado por la Secretaría de Desarrollo Social, a partir de la información proporcionada por la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Secretaría General de Gobierno.

Las víctimas serán todas aquellas personas que hayan sufrido menoscabo o afectación a algún derecho, afectación en su integridad física o psicológica de manera directa como consecuencia de las violaciones a los derechos humanos cometidas el día 12 de diciembre del 2011, así como los familiares directos de las personas que resultaron fallecidas.

A) Beneficios del Plan

El Comité de Atención Integral elaborará y entregará a las personas beneficiarias una Tarjeta de Atención Integral, con la cual podrán acceder de manera prioritaria a los servicios que se mencionan en este apartado.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

El Comité de Atención Integral a través de las instancias que lo integran y de aquellas que tengan por mandato de ley brindar los servicios que se enuncian, deberán:

1. Proporcionar asesoría jurídica gratuita respecto de sus denuncias o querrelas;
2. Brindar la atención médica y psicológica; y
3. En aquellos casos que sea necesario y de conformidad con las evaluaciones que se realicen por parte del Comité, también podrán ser beneficiarias de los programas sociales.

El acceso a los servicios que se brinden en el marco de este Plan, tendrán el objetivo de que las personas beneficiarias cuenten con la libertad, la confianza y la tranquilidad necesarias para poder realizar sus actividades normales y que tengan la certeza de recibir la atención y la protección del Gobierno del Estado de Guerrero.

B) Programa de indemnizaciones

Como parte de la reparación integral del daño, el Gobierno del Estado de Guerrero entregará apoyos económicos extraordinarios por concepto de indemnización para todas las víctimas de los hechos del 12 de diciembre del 2011.

El Comité de Atención Integral, a partir del padrón de personas beneficiarias que haya integrado, sesionará para estudiar los casos en particular y determinar a partir de los estándares internacionales, los montos que le serán entregados a cada víctima por este concepto.

La indemnización deberá de cubrir necesariamente los gastos o erogaciones en que pudiera incurrir la víctima para atender las necesidades derivadas de los hechos en materia de salud, rehabilitación y atención psicológica, sin menoscabo de que estos mismos servicios puedan ser brindados por las distintas instancias del Gobierno del Estado si así fuera requerido por las víctimas.

C) Difusión y acercamiento con las víctimas

El Gobierno del Estado deberá realizar una campaña de difusión del presente Plan, con la finalidad de darlo a conocer a la sociedad y en especial a aquellas personas que resultaron víctimas de estos hechos con la finalidad de que se conozca el contenido del



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

mismo y se alcance en el corto tiempo la cobertura total en cuanto a servicios e indemnizaciones.

Con las víctimas que ya se haya tenido contacto o que incluso estén siendo beneficiarias de alguno de los servicios o programas del Gobierno del Estado se dispondrá un contacto inmediato a efecto de darles a conocer los alcances del Plan Integral.

El Comité designará a un equipo que fungirá como enlaces con la finalidad de poder atender, informar, canalizar, orientar y tramitar las peticiones de las víctimas así como de iniciar los procedimientos para las indemnizaciones y la atención integral.

4. Documentación requerida

Para recibir los beneficios del presente Plan, las personas deberán:

- a) Acudir con los enlaces que designará el Comité de Atención Integral para manifestar bajo protesta de decir verdad, que se encontraba presente en el lugar de los hechos, información que será corroborada con aquella contenida de manera oficial en las distintas áreas del Gobierno; y
- b) Exhibir en su caso, documentación con la que se acredite el tipo de parentesco que el solicitante tiene con la víctima; en los casos de las personas que resultaron fallecidas.

5. Supervisión del Plan

La Supervisión relacionada con el cumplimiento de las acciones de este Plan, estará a cargo de la oficina del Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero a través de la Coordinación General de Proyectos Estratégicos del Ejecutivo.

6. Seguimiento del Plan

El seguimiento de las acciones contenidas en este Plan Integral de Reparación del daño, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado en su calidad de coordinador del Comité de Atención Integral, quien periódicamente entregará un informe al Gobernador del Estado sobre el avance y el nivel de cobertura de las acciones aquí contenidas.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

7. Recursos financieros

El monto de los recursos de que dispondrá este Plan serán los que al efecto apruebe la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en su normatividad, en el presupuesto de egresos y en las demás disposiciones aplicables.

8. Vigencia

Este Plan dará inicio de manera simultánea a la entrada en vigor del Acuerdo mediante el cual se da a conocer y tendrá una vigencia indeterminada.

9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona podrá interponer ante la Contraloría General del Estado de Guerrero una queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de servidores públicos, las disposiciones previstas en este Acuerdo o en otras disposiciones aplicables.

Una vez que se presente la queja o inconformidad, la Contraloría General del Estado, turnará la misma al coordinador del Comité de Atención Integral, a efecto de dar contestación a la misma en un plazo no mayor a 10 días hábiles, una vez remitida la respuesta, la Contraloría determinará la procedencia de la misma y podrá en su caso recomendar al Comité que rectifique o modifique la conducta o acuerdo recurrido a efecto de dar atención y cumplimiento al contenido de este Acuerdo.